



Ayuntamiento de Mozoncillo

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION EN MOZONCILLO PARA EL AÑO 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mozoncillo aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es aprobar y establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas en Mozoncillo para el año 2024 por nacimiento o adopción. Estas ayudas pretenden , por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, reconocer el valor social de la maternidad y la paternidad y por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este municipio, e intentar dinamizarlo, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León y en concreto en el municipio de Mozoncillo, mediante el fomento de la natalidad como medio de relevo generacional, pretendiendo con la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas en Mozoncillo para el año 2024, dentro del marco de la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.- Beneficiarios.- Los beneficiarios serán los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asímismo, tendrá la condición del beneficiario el progenitor o adoptante titular en el Libro de Familia que convive con el hijo/a que motivan esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/a esté, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que residan en Mozoncillo podrán beneficiarse de esta ayuda en ampliación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores se encuentren en situación legal en España y cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de extranjeros en España, así como los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





Ayuntamiento de Mozoncillo

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por la institución pública, ni aquellos en quienes concurren las prohibiciones del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos.- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Mozoncillo (Segovia), o empadronarse en dicho municipio durante el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y permanecer empadronados ininterrumpidamente en el municipio durante los 5 años siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la convocatoria.

El nacimiento o adopción objeto de la ayuda o subvención deberá haberse producido desde el 1 de Enero del 2024 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria que finaliza el 31 de diciembre del 2024 ambos inclusive. Esta convocatoria podrá ser prolongada anualmente con modificaciones o sin ellas, según estime el órgano de gobierno de Ayuntamiento de Mozoncillo.

Se entenderán por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuran en el Libro de Familia.

El padre, la madre o ambos padres o representantes del menor deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el menor, por un periodo de 5 años contando a partir de la obtención de la ayuda. El empadronamiento conlleva la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán residir habitualmente en el municipio de Mozoncillo. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mozoncillo recabando los informes que procedan.

Además ambos padres o los representantes del menor deberán comprometerse a la devolución de la ayuda (total o parcial, según estime el Ayuntamiento, teniendo en cuenta entre otros asuntos el tiempo transcurrido y las causas), en el caso de dejar de cumplir algún de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Los beneficiarios de la ayuda no podrán tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mozoncillo, en el momento de la resolución de la convocatoria, ni con la Diputación Provincial de Segovia, ya que, esta entidad gestiona algunas de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Mozoncillo .

En todos aquellos casos y situaciones que pudieran plantearse y que no estuvieran previstas en la presente convocatoria, se resolverán mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que estimen necesarios.

Artículo 4.- Compatibilidades.- Esta ayuda o subvención será compatible con cualquier cosa que pudiese convocar el Ayuntamiento de Mozoncillo, salvo que se exprese lo contrario por diversas razones que pudieran surgir de incompatibilidades, y asimismo con otras que pudieran conceder la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Crédito presupuestario. El crédito máximo que el Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Mozoncillo

Mozoncillo se compromete a consignar en su presupuesto para el ejercicio 2024 para esta convocatoria, es de **6.000,00 €**; dentro de la aplicación presupuestaria **231.48**. En el supuesto de que no exista consignación presupuestaria suficiente se procederá a realizar la modificación presupuestaria necesaria.

El pago se realizará antes de que finalice el plazo de convocatoria, cuando el Ayuntamiento de Mozoncillo, crea conveniente atendiendo y teniendo en cuenta la tesorería del consistorio.

Artículo 6.- La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será única y por un importe de **1.000,00 €** por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

Artículo 7.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mozoncillo, en la Plaza Mayor, número 6, de Mozoncillo (Segovia) acompañando toda la documentación que se relaciona en la base octava de esta convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el anexo I de esta convocatoria y estará disponible en el Ayuntamiento de Mozoncillo. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre, o en su caso, el tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que se podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

El plazo para presentar solicitudes y la documentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el caso de nacimientos o adopciones producidos con posterioridad, el plazo contará a partir de la fecha del nacimiento o adopción.

Se permite la presentación de solicitudes respecto de nacimientos ocurridos durante el ejercicio 2024.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan sólo se admitirá a trámite la presentada con fecha más antigua dentro del plazo de presentación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 8.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- D.N.I. de los progenitores o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros





Ayuntamiento de Mozoncillo

residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

-Libro de Familia y certificado literal de nacimiento del menor.

-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

- En los supuestos de familias mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente del solicitante.

- En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en el que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento en el municipio de Mozoncillo.

- Declaración comprometiéndose a seguir empadronado en el municipio de Mozoncillo por un periodo de 5 años a partir de la obtención de la ayuda.

- Declaración comprometiéndose a la devolución total o parcial de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

- Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Mozoncillo , 25 de Septiembre del 2023.

EL ALCALDE,

David de Santos Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Ayuntamiento de Mozoncillo

Plaza Mayor nº6, Mozoncillo. 40250 (Segovia). Tfno. 921 577 392. Fax: 921577265

